

181908
R. Dir. 676/3.950
LP/vs

Ref.: **TERMINAL DE GRANELES MONTEVIDEO (TGM). SOLICITA DEJAR SIN EFECTO CLÁUSULA 10.1 DE CONTRATO REFERENTE AL VOLUMEN DE DEMANDA GLOBAL MÍNIMA REQUERIDOS. FACTURAR.**

Montevideo, 17 de octubre de 2018.

VISTO:

La Resolución de Directorio 571/3.943 de fecha 28/08/2018.

RESULTANDO:

- I. Que dicha Resolución modifica el Contrato de Concesión otorgado entre esta Administración Nacional de Puertos y la firma Obrinel S.A. siendo el fundamento principal el volumen de demanda global mínima que se estableció en el Contrato.
- II. Que Terminal de Graneles Montevideo (TGM) solicita por nota dejar sin efecto la cláusula 10.1 referente al volumen de demanda global mínima requeridos.
- III. Que el Área Comercialización y Finanzas analiza la situación cotejando estadísticas y la coyuntura de exportación de granos y chips a nivel nacional en la zafra 2017/2018, concluyendo que la exportación de soja por Nueva Palmira y Montevideo presentó un descenso significativa del tonelaje movilizado a nivel de tránsitos y exportación, por otro lado informan que la cosecha tuvo también un descenso del 59% de rendimiento representando pérdidas importantes en el sector, unido además a que la zafra del arroz tendría una caída del 20% de los valores exportados.

CONSIDERANDO:

Que puesto a consideración del Directorio los informes aportados y luego de un intercambio de opiniones se estimó pertinente facturar lo que corresponde de acuerdo al Contrato vigente por concepto de tráfico no movilizado.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.950, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

Facturar la diferencia entre el tráfico mínimo y el tráfico real considerando la exportación de granos.

Notificar la presente Resolución.

Cumplido, cursar al Área Comercialización y Finanzas.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.